

03 ABR. 2020

LA SERENA,

DECRETO N° 463

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pagaré suscrito ante Notario por don Jorge Antonio Navea Toro, representante de la Junta de Vecinos N° 8 Algarrobito, con fecha 27 de febrero del 2020; el Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero del 2020, que seleccionó noventa proyectos, entre otros el, de la Junta de Vecinos N° 8 Algarrobito; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 232, de fecha 16 de febrero del 2020, extendido por el Secretario Comunal de Planificación (S); el Ord. N° 07/367, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 29 de enero del 2020, sobre la Junta de Vecinos N° 8 Algarrobito, se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre del representante legal; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 117/2020, de fecha 6 de febrero del 2020, sobre no poseer rendiciones pendientes de la Junta de Vecinos N° 8 Algarrobito; el certificado N° 08, de fecha 9 de enero de 2020, del Secretario Municipal sobre acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1174, de la misma fecha; el Decreto Alcaldicio N° 2093, de fecha 12 de diciembre del 2019, que modificó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el Decreto Alcaldicio N° 756, de fecha 19 de abril del 2018, que modificó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativo 2017-2018; el certificado de fecha 18 de junio del 2017, mediante el cual se deja constancia que en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo del 2017, el Concejo aprobó la realización de la VII versión del Programa Presupuestos Participativo, 2017-2018; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio del 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto del 2011, modificada por el Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre del 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con 2 de marzo del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Junta de Vecinos N° 8 Algarrobito, rol único tributario N° 74.954.300-0, representado por don Jorge Antonio Navea Toro, R.U.T. ambos con domicilio en calle la Localidad de Algarrobito, a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$2.000.000, para la ejecución del proyecto "Restauración en La Plaza Algarrobito, (Banca, Listones tipo Parrón, Pilares, Pileta y Pérgola", correspondiente a la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018.
2. **NOTIFIQUESE** al representante de la organización por carta certificada o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento y el convenio que se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MADUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado - Director de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJ/LMV/MPVV/VRS/cpl



La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS Nº 8 ALGARROBITO

En La Serena, 2 de marzo del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional Nº _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y de la **JUNTA DE VECINOS Nº 8 ALGARROBITO**, rol único tributario Nº 74.954.300-0, con domicilio en la Localidad de Algarrobito, representado por don Jorge Antonio Navea Toro, cédula nacional de identidad con domicilio en calle _____ en adelante "el beneficiario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios Nº 756 de 19 de abril de 2018 y Nº 2093 de 12 de diciembre de 2019. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio Nº 303, de fecha 24 de febrero del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la **Junta de Vecinos Nº 8 Algarrobito**, denominado "**Restauración en La Plaza Algarrobito (Banca, Listones Tipo Parrón, Pilares, Pileta y Pégola)**", por la cantidad de \$ **2.000.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$**2.000.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Restauración en La Plaza Algarrobito (Banca, Listones Tipo Parrón, Pilares, Pileta y Pégola)**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo Nº 8, y orientaciones indicadas en el anexo Nº 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

QUINTO: El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel

cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don **Jorge Antonio Navea Toro**, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 5 de febrero del 2020.


JORGE ANTONIO NAVEA TORO
JUNTA DE VECINOS N° 8 DE ALGARROBITO


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL





Distribución:
- Beneficiario
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
RJJ/LMV/MLV/v/cpl